



# PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales,

Presento a su consideración el **PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.**

De conformidad a lo prescrito en la Constitución Política de Colombia en el título XII, por medio del cual se consagran las normas alusivas al régimen económico y de la hacienda pública, en su capítulo 3, artículos 345 al 355, que señalan las disposiciones que regulan el presupuesto, al igual que el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, la Ley 152 de 1994, la Ley 617 del 2000, la Ley 819 del 2003; art. 21 de la ley 1551 de 2012 en concordancia con y el acuerdo 032 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y las demás disposiciones Legales, presento a ustedes el Proyecto de Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, Quindío para la vigencia fiscal 2021.

Para la elaboración y presentación de este Proyecto de Presupuesto se siguieron los lineamientos que establece el acuerdo 032 de 1996, de la siguiente manera:

- El Departamento Administrativo de Hacienda elaboró el Plan Financiero en el que se establecieron los Techos Presupuestales debidamente aprobados por el COMFIS debidamente documentado en el Acta 019 del 3 de Septiembre de 2020 COMFIS.
- Este Plan Financiero fue realizado con base en todas las proyecciones enviadas por cada una de las dependencias de la Administración Municipal, esto es, por IMDERA, CORPOCULTURA, Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, la Secretaría de Educación, Secretaria de Salud, Tesorería General, Área de Presupuesto, Secretaria de



## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



Infraestructura, Secretaria de Gobierno, de conformidad a la solicitud enviada mediante oficio con radicado interno DH-PGH-DF-1625; dichas respuestas fueron recibidas y hacen parte de integral del plan financiero debidamente aprobadas por el COMFIS.

- El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional mediante oficio DF-PTH-AJL 1051 de Agosto del 2020, envió la proyección del presupuesto de los gastos de personal proyectados para la Vigencia Fiscal 2021.
- El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros mediante oficio DB-PGA – 2199 de Agosto del 2020, envió la proyección del presupuesto de los gastos Generales proyectados para la Vigencia Fiscal 2021.
- Las proyecciones para la Contraloría, Concejo y Personería Municipal se presentan en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010. La desagregación de los mismos corresponde a los entes de control.
- Los cálculos del Servicio a la Deuda se realizaron teniendo en cuenta los créditos con los que cuenta la Administración Municipal y la proyección del Servicio a la Deuda para la Vigencia 2021, contempla los nuevos empréstitos por valor de \$ 40.000 Millones de pesos, sujetos al trámite de autorización para realizar operaciones de crédito público ante el Concejo Municipal.
- Con base en este Plan Financiero el Departamento Administrativo de Planeación elaboró el Proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones P.O.A.I., para lo cual requirió a las diferentes secretarías el registro de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos para la vigencia 2021, es importante aclarar que este POAI se presentó con los Programas, Subprogramas y Proyectos del Plan de Desarrollo del Periodo de Gobierno anterior como lo estipula la Ley.



## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



- Finalmente, se construye la Matriz de Plan Operativo Anual de Inversiones, considerando la estructura del Plan de Desarrollo, los Proyectos de Inversión y las Fuentes de Financiación para el periodo administrativo 2021, el cual fue aprobado por el COMFIS mediante Acta Nro. 021 del 25 de septiembre del 2020.
- Se culminó el documento denominado Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP- como un anexo del Presupuesto, en el cual se expone un informe económico con las Políticas Fiscales y Financieras para la vigencia 2021, el resultado de la vigencia 2019 presupuestal y contable y el avance de la vigencia 2020 con un cierre contable a junio 30 de 2020 y presupuestal a Agosto de 2020 de todos los entes que integran el Presupuesto General del Municipio de Armenia y la información a Diciembre 31 de 2019 de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal.

El MFMP se elaboró con el fin tener una perspectiva en el tiempo para el establecimiento de políticas fiscales y financieras orientadas a garantizar la viabilidad, sostenibilidad de la deuda y las finanzas públicas Municipales; la cual permite proyectar y establecer compromisos por parte de la Administración orientados al cumplimiento de objetivos y obtención de resultados.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo M.F.M.P del Municipio de Armenia es una herramienta que tiene como propósito esencial asegurar la sostenibilidad de la deuda y la transparencia fiscal, obedeciendo lo estipulado en la Ley 617 de 2000, por medio de la cual se busca racionalizar los gastos de funcionamiento y a su vez la Ley 358 de 1997, la cual reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento; dicha normatividad sirve como instrumento para el debido cumplimiento de la Ley 819 de 2003.

Uno de los componentes del Marco Fiscal es la proyección financiera la cual se puede definir como un ejercicio de planeación que permite evaluar la sostenibilidad de la política pública, por medio de un análisis del comportamiento de la deuda en un periodo de 10 (diez) años, trazando una



## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



línea entre los ingresos y gastos a través de una meta de superávit primario para cada vigencia, con el fin de garantizar sostenibilidad de la deuda y buscando tener como resultado un crecimiento en inversión social.

El M.F.M.P ha sido estructurado teniendo en cuenta la guía metodológica impartida por el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

El M.F.M.P. inicia con la elaboración de un Plan Financiero, definido por el artículo 7 del Decreto 111 del 15 de Enero 1996, como *“un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria”*.

Este Plan Financiero permitirá ver la evolución de las vigencias fiscales de los años anteriores, fijando las metas de superávit primario, el nivel de la deuda pública y un análisis de su sostenibilidad, creando las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de metas con sus correspondientes programas de ejecución, realizando un informe de los resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior, estimando el costo fiscal de las exenciones tributarias, realizando una relación de los pasivos exigibles y los pasivos contingentes que puedan afectar al Municipio y estimando el costo fiscal de los Acuerdos sancionadas en la vigencia anterior.

Concordante con el Marco Fiscal, se efectuó el análisis de sostenibilidad con el fin de buscar el nivel de ahorro primario, de tal manera que nos definiera la senda de mediano plazo para el superávit primario y así tomar las acciones necesarias mediante la proyección de ingresos y gastos, garantizando la sostenibilidad de la deuda y permitiendo tener un escenario claro en los periodos futuros para la mejor toma de decisiones en la gestión financiera

Es importante aclarar que debido a la incidencia que tienen en la situación fiscal y financiera del Municipio de Armenia, en el MFMP, se incluyeron las



## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



proyecciones realizadas en los dos proyectos de Acuerdo a presentar al Concejo Municipal.

- ✓ ***“Por medio del cual se concede una autorización al Alcalde de Armenia para realizar operaciones de Crédito Público”***
- ✓ ***“Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Armenia para ejecutar compromisos en vigencias futuras”***

Sin embargo, en espera de la decisión que al respecto de estos proyectos tome el Concejo Municipal en el “Proyecto de Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, Quindío para la vigencia fiscal 2021”, no se incluyeron los \$40.000 millones presupuestados del empréstito en el Plan Financiero del Plan de Desarrollo.

- Presentación del “Proyecto de Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, Quindío para la vigencia fiscal 2021” al Concejo municipal clasificado en Secciones Presupuestales distinguiendo en cada una los Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda e Inversión. Los Gastos de Inversión se clasifican en Programas y Subprogramas, en cumplimiento al *ARTICULO 97. PRESENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS* del ACUERDO 032 de 1996 “ Estatuto de Presupuesto Municipal”
- Presentación de la Inversión como un anexo al Presupuesto denominado Plan Operativo Anual de Inversiones P.O.A.I.

El Plan Operativo Anual de Inversión POAI, es un instrumento de planificación y priorización de las inversiones que contiene los proyectos previamente viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos.

- Documento anexo, en el que se observa el Gasto Público Social para la vigencia 2021 elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación.



## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



Para este Anexo de Gasto Público Social se tiene en cuenta la Definición de Gasto Público Social establecida por el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional “...Artículo 41. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

*El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.*

*La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación.....”*

En concordancia con el Acuerdo 032 de 1996 Estatuto Organico de Presupuesto Municipal” **Articulo 32. GASTO PUBLICO SOCIAL:** Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

*El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto del gasto total del correspondiente acuerdo de apropiaciones.*

*El acuerdo de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto.*

**PARAGRAFO.** *El Gasto Público Social financiado con rentas propias del Municipio diferentes de transferencias y aportes, no se podrá disminuir con respecto al año anterior.*



## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



- Inclusión dentro del PROYECTO DE ACUERDO un resumen con el detalle de los ingresos y gastos que componen el Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2021.

El POAI y el MFMP 2021 - 2030 aprobado por el COMFIS y por el Consejo de Gobierno se presenta como anexo de este Proyecto de Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, Quindío para la Vigencia Fiscal 2021.

El Proyecto de Presupuesto estará conformado por:



I. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

INGRESOS ENTE CENTRAL			
INGRESOS CORRIENTES		\$	122,746,861,400
PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS		\$	168,111,118,000
RECURSOS DE CAPITAL		\$	1,203,944,000
FONDOS ESPECIALES		\$	146,213,621,600
TOTAL INGRESOS ENTE CENTRAL			\$ 438,275,545,000
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS			
01. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA			
A. INGRESOS CORRIENTES	\$	879,056,000	
B. TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	\$	2,666,855,000	
TOTAL INGRESOS IMDERA			\$ 3,545,911,000
02. CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA			
A. INGRESOS CORRIENTES	\$	145,960,000	
B. TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	\$	3,128,646,400	
TOTAL INGRESOS CORPOCULTURA			\$ 3,274,606,400
SUBTOTAL INGRESOS ESTAPUBLICOS			\$ 6,820,517,400
Menos: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES A ESTAPUBLICOS			\$ 5,795,501,400
TOTAL INGRESOS ESTAPUBLICOS			\$ 1,025,016,000
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO			\$ 439,300,561,000





# PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



## II. PRESUPUESTOS DE GASTOS E INVERSIÓN

<b>SECCION NIVEL CENTRAL</b>		<b>\$ 431,604,043,720</b>
A. FUNCIONAMIENTO	80,141,232,000	
B. SERVICIO A LA DEUDA	14,770,281,000	
C. INVERSION	336,692,530,720	
<b>SECCION CONCEJO MUNICIPAL</b>		<b>\$ 3,038,387,722</b>
FUNCIONAMIENTO	3,038,387,722	
<b>SECCION CONTRALORIA MUNICIPAL</b>		<b>\$ 2,055,531,510</b>
FUNCIONAMIENTO	2,055,531,510	
<b>SECCION PERSONERIA MUNICIPAL</b>		<b>\$ 1,577,582,048</b>
FUNCIONAMIENTO	1,577,582,048.00	
<b>ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>		<b>\$ 1,025,016,000</b>
Instituto Municipal del Deporte y la Recreacion de Armenia	879,056,000	
Corporacion de Cultura y Turismo de Armenia	145,960,000	
<b>TOTAL GASTOS E INVERSION GENERAL DEL MUNICIPIO</b>		<b>\$ 439,300,561,000</b>

## III. DISPOSICIONES GENERALES

**Según lo establecido en el Artículo 21 del acuerdo 032 de 1996, las Disposiciones Generales** “Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para la cual se expidan. Mediante ellas no se podrán crear nuevos impuestos, modificar los existentes, conceder excepciones, ordenar nuevos impuestos, modificar los existentes, exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de las dependencias municipales ni autorizar la contratación de empréstitos.



## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



### MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitucionalidad del Proyecto del Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, Quindío para la Vigencia Fiscal 2021, se encuentra enmarcado en nuestra Constitución Política Nacional, de conformidad a lo estipulado a continuación.

**ARTICULO 313. Corresponde a los concejos.  
(...)**

**5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.**

**ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:**

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo. (...)*

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales o Comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

5. ***Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio...***



## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- 4. Participar en las rentas nacionales”*

En el artículo 345 de la Constitución Nacional, menciona el principio del gasto público señalando que *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

*Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.*

*En el artículo 346 de la Constitución Nacional (Inciso 1º modificado por el artículo 3º del Acto Legislativo 03 de 2011) establece que “El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.*

*En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.*



## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



*Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones”.*

Respecto de los elementos del proyecto de apropiaciones el artículo 347 de la Constitución Nacional dispone que *“El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.*

*El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.*

En el artículo 348 de la Constitución Nacional encontramos la facultad que tiene el Gobierno para expedir el presupuesto al señalar que *“Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio”.*

El artículo 349 de la Constitución Política hace referencia al Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropriaciones e indica que *“Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de acuerdo con las reglas de la Ley Orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropriaciones.*



## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



*Los cálculos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance del Tesoro, no podrán aumentarse por el Congreso sino con el concepto previo y favorable suscrito por el ministro del ramo”.*

En lo relacionado al Gasto Público Social el artículo 350 de la Constitución Política establece que *“La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

*En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.*

*El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones”.*

La iniciativa del Gasto Público se encuentra fijada por el artículo 351 de la Constitución Política en donde se menciona que *“El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.*

*El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.*

*Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución”.*



## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



El artículo 352 de la Constitución Política dispone que *“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”*.

Es importante además traer a colación lo señalado por el artículo 353 de la Constitución Política al mencionar que *“Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”*.

Finalmente, el artículo 355 de la Constitución Nacional establece la prohibición de auxilios estatales al establecer que *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*.

### MARCO LEGAL

Una vez analizada la Constitucionalidad del Proyecto de Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, Quindío para la vigencia Fiscal 2021 y por jerarquía normativa, pasamos a indicar la legislación aplicable al presente asunto.





## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



El actual Estatuto Orgánico del Presupuesto el Decreto 111 del 15 de Enero de 1996, que compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995.

La Ley 152 de 1994 por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

La Ley 617 del 2000 por la cual se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional; con sus respectivos decretos reglamentarios.

La Ley 819 de 2003, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones; con sus respectivos decretos reglamentarios.

Acuerdo Nro. 032 del 23 de Diciembre del 1996, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”***.

### OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

En el marco de las observaciones anteriores se logra evidenciar que el Proyecto de Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, Quindío para la Vigencia Fiscal 2021, cuenta con todo el soporte Constitucional y Legal pertinente. Los ingresos incluidos como fuente de financiación cuentan con el soporte legal de creación por parte de una Ley Pre-existente, los gastos clasificados como gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda e Inversión, se encuentran debidamente justificados, en todo caso, respetando la destinación de los mismos.

Las Disposiciones Generales se elaboraron como una herramienta para la adecuada ejecución del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, Quindío para la vigencia fiscal 2021.





## PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021



Teniendo en cuenta lo anterior, presento ante esta Honorable Corporación, conforme lo estipula el Art. 58 del Acuerdo 032 Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Anteproyecto de **“Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2021”**, El mismo cumple con lo previsto en las normas presupuestales

Cordialmente,

**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Alcalde

*Elaboró y Proyecto* Edwin Leonardo Acevedo Lozano – Contratista DAH  
*Revisó:* Diana M. Ocampo Ruiz. P.E. Departamento Administrativo de Hacienda  
Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Depto Activo Jurídico  
Yeison Andrés Pérez Lotero – Director Depto Activo de Hacienda  
*Aprobó:* Alfonso Guzmán Morales - Asesor Jurídico del Despacho